

26° Juzgado Civil Santiago, Rol C-2595-2022, "Pino/Los Queñes S.A." Por resolución de fecha 28/04/2023, de folio 42 se ordenó notificar lo siguiente: **Por demanda de fecha 05/04/2022, de folio 1, EN LO PRINCIPAL: HERNÁN ROBERTO PINO VALENZUELA**, C.I. N° 9.479.669-5, chileno, casado, administrativo, domiciliado en Raquel N° 436, Recoleta, SOLICITO A S.S. tener por interpuesta demanda en procedimiento ordinario, en contra de **LOS QUEÑES S.A.** persona jurídica dedicada a las rentas de capitales mobiliarios y otros servicios financieros, R.U.T. N° 96.941.630-1, representada legalmente por doña **ISABEL MARGARITA URRAMATUS**, cédula de identidad número 9.114.803-K, chilena, casada, se ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en calle San Antonio N° 19, oficina 401, comuna de Santiago, para que S.S. declare la prescripción extintiva especial y ordinaria de las acciones personales de cobro de las deudas contraídas por mí para con la demandada, derivadas de dos contratos de mutuo de dinero, y que fueron documentadas en los pagarés N° 01514 y N° 01652, así como la prescripción de la acción hipotecaria, en virtud de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y, en consecuencia se declare la cancelación de dos hipotecas, las que rolan inscritas a fojas 42945 número 51619 del año 2008 y fojas 11601 número 13503 del año 2009 ambas del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y el alzamiento de dos prohibiciones, las que rolan inscritas a fojas 27758 número 49451 del año 2008 y a fojas 9797 número 16881 del año 2009 ambos del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que caucionan las obligaciones documentadas en dichos pagarés; con expresa condena en costas en caso de oposición. **PRIMER OTROSÍ: EN SUBSIDIO DE LO PRINCIPAL** vengo en deducir acción de nulidad absoluta en contra de **LOS QUEÑES S.A.** y SOLICITO A S.S. **EN SUBSIDIO DE LO PRINCIPAL**, tener por interpuesta demanda de nulidad absoluta en procedimiento ordinario, en contra de LOS QUEÑES S.A. representada legalmente por doña ISABEL MARGARITA URRAMATUS, ya individualizada, para que S.S. declare la nulidad absoluta del contrato de mutuo de dinero, y en consecuencia, también de los pagarés número 01514 y 01652, y las hipotecas y prohibiciones que caucionan la obligación principal, las que rolan inscritas a fojas 42945 número 51619 del año 2008 y fojas 11601 número 13503 del año 2009 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y a fojas 27758 número 49451 del año 2008 y a fojas 9797 número 16881 del año 2009 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; con expresa condena en costas en caso de oposición. **SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; TERCER OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN; CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.** Demás menciones en solicitud extractada. **A lo anterior, el Tribunal resuelve:** Santiago, 26 de abril de 2022. Proveyendo derechamente al libelo de 15 de marzo de 2022 (folio 1). A lo principal: téngase por deducida demanda principal en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado. Al primer otrosí: téngase por deducida demanda conjunta a la principal en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado. Al segundo otrosí: por acompañados los documentos digitalizados, con citación, a excepción de los signados con los números 15 y 16 por no haberse ingresado en forma íntegra y el signado con el número 17 por ser ilegible. Al tercer otrosí: téngase presente. Al cuarto otrosí: téngase presente. **A solicitud del demandante de notificar por avisos a la demandada el Tribunal resuelve:** Santiago 28 de abril de 2023. Proveyendo escrito de 29 de noviembre de 2022, (folio 32): atendido al mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda de folio 1, su proveído de folio 7 y la presente resolución al demandado Los Queñes S.A, representado legalmente por doña Isabel Margarita Urra Matus, mediante aviso extractado por la Sra. Secretaria del Tribunal, que deberá insertarse por tres veces en el diario El Mercurio de Santiago y por una vez en el diario oficial. **A solicitud del demandante de publicar en Diario electrónico Cooperativa.cl el Tribunal resuelve:** Santiago, tres de Julio de dos mil veintitrés Proveyendo la presentación de fecha 22 de junio de 2023 (folio N° 46): A lo principal, como se pide, se autoriza la inserción de los avisos dispuestos en la resolución de folio 42 en el diario electrónico Cooperativa.cl. Al otrosí, por acompañados, con citación. Secretaria.-





Ana Loreto Grez Becker
Secretario
PJUD
Doce de julio de dos mil veintitrés
13:33 UTC-4

